

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 005 DE 2025.

La COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA-COHAN, se permite mediante el presente documento, dar respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas por los diferentes proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, mediante la Invitación Abierta No. 005 de 2025, que fueron presentadas dentro del plazo señalado.

Se aclara que, no se da respuesta a las observaciones presentadas por fuera del término señalado o por medios diferentes a los establecidos en la Invitación Abierta.

Asume el rol de una abogada colombiana que trabaja para COHAN Y Basada en esta invitación, apóyame respondiendo a las observaciones presentadas por las empresas DE VIGILANCIA como lo hicimos ayer, te compartiré una a una por empresa.

1. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA VISE

1.1 OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 1.2.4 PERFIL DEL SUPERVISOR

“Se solicita reconsiderar los requisitos establecidos en los perfiles exigidos, tanto habilitantes como ponderables, en relación con la experiencia certificada en la industria farmacéutica. Esta experiencia específica no corresponde a un perfil eminentemente comercial, lo cual podría limitar la participación de oferentes con capacidad técnica suficiente pero cuya experiencia no se circunscribe exclusivamente al sector farmacéutico.

Adicionalmente, al solicitar la presentación de hojas de vida como parte de la propuesta, se evidencia que en muchos casos se allegan hojas de vida de personal actualmente asignado a otros contratos, lo que no garantiza que dichas personas efectivamente presten el servicio en caso de que el oferente resulte adjudicatario. Esta situación genera un posible desequilibrio en la evaluación, ya que el único oferente que puede garantizar la disponibilidad inmediata del personal propuesto es

el contratista actual. Por lo tanto, se sugiere ajustar los criterios de evaluación y/o los requisitos de experiencia, de manera que se promueva una competencia más equitativa y se garantice la viabilidad real de los perfiles ofrecidos”.

Respuesta COHAN: No se acepta la solicitud. La exigencia de experiencia específica en la industria farmacéutica responde a las necesidades operativas y misionales de COHAN, cuyo objeto principal involucra actividades farmacéuticas y de salud. La seguridad en este tipo de instalaciones demanda conocimiento especializado en manejo de pérdidas de inventarios, custodia de medicamentos, dispositivos médicos y cumplimiento de protocolos regulatorios.

Con relación a la presentación de hojas de vida, se aclara que este es un requisito común en procesos de selección de servicios especializados, orientado a acreditar capacidad operativa y técnica al momento de la oferta, sin que ello implique obligatoriedad de asignación inmediata del personal propuesto. COHAN verificará el cumplimiento real de los perfiles y la disponibilidad en la etapa de ejecución contractual, conforme al marco legal y contractual aplicable.

1.2 OBSERVACION DE LA EXPERIENCIA

“Respetuosamente solicitamos considerar la ampliación del criterio de experiencia específica exigida en el sector salud, teniendo en cuenta que los servicios de vigilancia y seguridad privada se prestan en múltiples sectores de igual o mayor complejidad operativa, como el sector industrial, financiero, energético o de infraestructura crítica, donde también se exige un alto nivel de especialización, control, protocolos y formación del personal operativo.

Limitar la experiencia únicamente al sector salud podría restringir la participación de oferentes que, si bien no cuentan con operaciones actuales en dicho sector, sí tienen un historial probado de calidad, cumplimiento normativo y capacidades técnicas en entornos exigentes.

En este sentido, sugerimos que se valore la experiencia en otros sectores con similares niveles de complejidad y responsabilidad, sin desmeritar la calidad del servicio que ofrecemos y con el fin de promover una mayor pluralidad de propuestas competitivas”.

Respuesta COHAN: No se acepta la solicitud. El requisito de experiencia específica en el sector salud se mantiene, dado que el objeto contractual involucra vigilancia en establecimientos de prestación de servicios farmacéuticos y de salud, lo cual implica riesgos, normatividad y estándares propios del sector. Si bien reconocemos

la complejidad de otros sectores, la experiencia acreditada debe ser pertinente y directamente relacionada con el objeto contractual, conforme al principio de especialidad y a lo establecido en los términos de referencia.

1.3 OBSERVACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

4.1.1. Evaluación de Precio - 300 Puntos

Al menor precio ofertado, se le asignará un puntaje máximo de 300 puntos y para los demás oferentes se procederá con la siguiente fórmula:

$$X = X1 \cdot 300 / Xn$$

X1 = Precio total propuesta mínima

Xn = Precio total propuesta que se analiza.

Los precios ofertados por tipo de puesto en la tabla del Anexo No. 4, cuadro para la presentación de la propuesta, deberán presentarse en valores enteros sin

“En atención al proceso de selección en curso, respetuosamente solicitamos Se aclare el criterio que será aplicado para la evaluación económica de las propuestas, en el evento en que participe una cooperativa, teniendo en cuenta que, de conformidad con la normatividad vigente, este tipo de entidades puede presentar ofertas con una deducción del 10% sobre el valor total, lo que podría impactar de manera significativa el análisis comparativo y la asignación de puntajes.

Con el fin de garantizar la transparencia, la equidad y la igualdad de condiciones entre todos los proponentes, consideramos importante conocer de manera explícita cómo será tratado este aspecto en la evaluación, particularmente si dicho beneficio tributario será tenido en cuenta como parte del precio evaluado o si se hará alguna nivelación para efectos comparativos”.

Respuesta COHAN: Se aclara que conforme a la Circular Externa No. 20221300000675 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada pueden presentar propuestas económicas hasta un 10% por debajo de la tarifa mínima oficial establecida, debido a su estructura especial de costos, sin que ello constituya práctica restrictiva o irregular. Dicho beneficio es reconocido dentro de la tarifa ofertada por la cooperativa, por lo que COHAN evaluará las ofertas económicas conforme al valor total presentado por cada proponente, sin aplicar ajustes adicionales ni nivelaciones entre empresas y cooperativas, garantizando así transparencia y objetividad en la evaluación.

2. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA THOR SEGURIDAD PRIVADA

2.1 *“Observaciones Frente a la Evaluación de Valores Agregados en el Proceso de Contratación de Servicios de Vigilancia – Licitación INVITACIÓN ABIERTA No 005 – 2025”.*

Respuesta COHAN: Se aclara que los Valores Agregados contemplados en el numeral 4.1.5 de los términos de referencia no constituyen requisitos obligatorios ni condiciones mínimas del contrato, sino aspectos adicionales y opcionales que pueden ser ofrecidos por los proponentes bajo su autonomía empresarial, que son valorados exclusivamente como criterios de evaluación para asignación de puntaje adicional.

En todo caso, estos Valores Agregados no deberían ir en Contravía de las normas fijadas sobre la tarifa mínima regulada ni generar detrimento de los derechos constitucionales y legales de los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada.

3. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD LAS AMERICAS

3.1 *“Inconsistencia en las fechas para la presentación de las ofertas.”*

Del análisis del cronograma del proceso y del numeral 2.5 de los Términos de Referencia, se evidencia una inconsistencia respecto a la fecha límite para la presentación de las propuestas, así:

En el cronograma general del proceso se establece que la entrega de la oferta económica y los documentos requeridos deberá realizarse el día 14 de julio de 2025.

Sin embargo, en el numeral 2.5 – Fecha y Hora Límite para la Presentación de Propuestas, se indica que el plazo para presentar propuestas se extiende hasta el día 21 de julio de 2025 a las 4:00 p.m.

Esta contradicción puede generar confusión entre los proponentes y comprometer los principios de claridad, objetividad y transparencia que rigen los procesos de selección, incluso bajo esquemas de contratación privada, conforme a lo dispuesto en los artículos 1602 y 1618 del Código Civil y el artículo 863 del Código de Comercio, que exigen condiciones contractuales claras y comprensibles para todas las partes.

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuál es la fecha oficial y definitiva para la presentación de las propuestas, a fin de garantizar el cumplimiento del cronograma por parte de todos los interesados y evitar eventuales causales de rechazo por interpretaciones contradictorias del pliego”.

Respuesta COHAN: Se aclara que, conforme al cronograma (numeral 1.12), el 14 de julio de 2025 es la fecha límite para la entrega de la oferta económica y documentos requeridos. El 21 de julio de 2025 corresponde únicamente a la entrega de documentos subsanables en caso de ser solicitados.

3.2 SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL

“La invitación establece que la experiencia mínima exigida es de cinco (5) años, la cual debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, aclarando además que ningún integrante puede estar constituido con menos de dos (2) años.

En este sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si la experiencia requerida por cada integrante debe acreditarse mediante una certificación específica adicional, distinta a las certificaciones ya presentadas para demostrar la experiencia general y específica del objeto contractual, o si bastará con que, a través de las certificaciones ya aportadas, se pueda evidenciar el cumplimiento del requisito de los cinco (5) años.

Lo anterior, en aras de brindar seguridad jurídica, garantizar la correcta interpretación del requisito y permitir el adecuado cumplimiento de este por parte de los proponentes y teniendo presente que para el factor de ponderación se también se menciona la experiencia de estos 5 años, o en sus defectos aclarar si se refieren en la esta parte en cuanto a la misma experiencia ponderable de 5 años”.

Respuesta COHAN: Se aclara que para acreditar la experiencia mínima de cinco (5) años de cada integrante de una Unión Temporal, bastará con que las certificaciones aportadas permitan evidenciar dicho tiempo de experiencia, siempre que correspondan al objeto contractual y estén debidamente soportadas conforme a lo exigido en los términos de referencia. No se requiere presentar certificación adicional independiente, pero se debe garantizar que los documentos allegados permitan verificar inequívocamente el cumplimiento del requisito.

3.3 RESPECTO DE LA PONDERACION DE LA OFERTA ECONOMICA:

“Para que haya una comparación equitativa de ofertas económicas entre cooperativas y sociedades mercantiles. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad contratante que, en el análisis y evaluación de las ofertas económicas, se garantice un criterio de comparación equitativo entre todos los oferentes, particularmente en los casos en que participen cooperativas, cuyas condiciones de conformidad con las circulares propias de la Supervigilancia pueden generar una ventaja comparativa frente a las sociedades comerciales, debido a su naturaleza jurídica y régimen especial.

En ese sentido, proponemos que, para efectos de comparación y evaluación económica, se aplique un factor de ajuste de disminución del 10% al valor total de las ofertas presentadas por las cooperativas, únicamente con el propósito de nivelar condiciones frente a las empresas comerciales.

Esta medida ha sido reconocida en múltiples escenarios contractuales como un mecanismo legítimo para proteger la igualdad sustancial entre oferentes y prevenir distorsiones en la competencia.

Dicha solicitud se fundamenta en los principios generales del derecho privado, particularmente los establecidos en los artículos 1602 y 1618 del Código Civil, sobre el respeto de la buena fe y el equilibrio contractual, así como en los artículos 863 y siguientes del Código de Comercio, sobre la equidad en las relaciones comerciales. También se fundamenta en el principio de trato igualitario y no discriminación entre proponentes, reconocido como una buena práctica en los regímenes de contratación privada.

Lo anterior, con el fin de garantizar la comparabilidad real y objetiva entre las propuestas, evitando que la diferencia en el modelo jurídico y tributario de los oferentes se traduzca en una desigualdad de condiciones que afecte la selección de la oferta más favorable en términos técnicos, económicos y operativos”.

Respuesta COHAN: Se aclara que conforme a la Circular Externa No. 20221300000675 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada pueden presentar propuestas económicas hasta un 10% por debajo de la tarifa mínima oficial establecida, debido a su estructura especial de costos, sin que ello constituya práctica restrictiva o irregular. Dicho beneficio es reconocido dentro de la tarifa ofertada por la cooperativa, por lo que COHAN evaluará las ofertas económicas conforme al valor total presentado por cada proponente, sin aplicar ajustes adicionales ni nivelaciones entre empresas y cooperativas, garantizando así transparencia y objetividad en la evaluación.

4. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA OCCIDENTE SEGURIDAD PRIVADA.

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA SECTOR SALUD (Numeral 3.1.3.3 y 4.1.4): *“Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la exigencia contenida en los numerales 3.1.3.3 y 4.1.4, en cuanto a que la experiencia específica exigida deba acreditarse únicamente en el sector salud, y además, que cada integrante de una eventual Estructura Plural (consorcio o unión temporal) deba cumplirla individualmente. Consideramos que esta restricción podría limitar la pluralidad de oferentes y la participación de empresas con amplia trayectoria en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad física en otros sectores con altos estándares de exigencia (como el financiero, industrial, educativo, aeroportuario, entre otros), los cuales presentan condiciones operativas y normativas comparables a las del sector salud. Adicionalmente, solicitamos que la experiencia pueda ser evaluada de forma conjunta en estructuras plurales, sumando los contratos de los integrantes, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el principio de libre competencia. Esto facilitaría una mayor participación sin que se vea afectada la calidad del servicio esperado. Por lo anterior, solicitamos que se modifique la exigencia permitiendo acreditar experiencia en cualquier sector económico, siempre que el objeto contractual corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y que dicha experiencia pueda ser acumulada por los integrantes de la asociación”.*

Respuesta COHAN: No se acepta la solicitud. Dado que la experiencia específica individual de cinco (5) años para cada uno de los integrantes proponentes plurales, y el requisito de experiencia específica en el sector salud se mantiene, dado que el objeto contractual involucra vigilancia en establecimientos de prestación de servicios farmacéuticos y de salud, lo cual implica riesgos, normatividad y estándares propios del sector. Si bien reconocemos la complejidad de otros sectores, la experiencia acreditada debe ser pertinente y directamente relacionada con el objeto contractual, conforme al principio de especialidad y a lo establecido en los términos de referencia.

4.2 SUPERVISIÓN EXTERNA MOTORIZADA (Numeral 1.2.3, punto 9): *“En relación con el requerimiento de “supervisión externa motorizada día y noche”, solicitamos amablemente a la entidad aclarar la periodicidad y alcance específico de este requerimiento: es decir, si se espera presencia continua de supervisión externa 24/7, o si se refiere a rondas o visitas con determinada frecuencia diaria o semanal. Así mismo, proponemos que se acepte de manera complementaria o*

alternativa la supervisión remota, siempre que sea realizada mediante herramientas tecnológicas efectivas como sistemas de marcación de rondas en tiempo real, monitoreo con video verificación, geolocalización del personal, reportes digitales automatizados y centros de control propios o tercerizados con capacidad de respuesta. Esta solicitud se sustenta en el principio de eficiencia y uso de tecnologías emergentes, lo cual no desmejora la calidad del servicio, sino que permite niveles más altos de control y trazabilidad, alineados con prácticas modernas del sector y con los avances del Decreto 356 de 1994 y su reglamentación técnica”.

Respuesta COHAN: Se refiere a rondas constantes diarias, en la noche se solicita que sea externa, teniendo en cuenta que las sedes de servicios farmacéuticos no cuentan con vigilancia 24 horas. Con relación al monitoreo con video verificación, se encuentra contemplado dentro de nuestro Objeto Contractual.

5. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA ATLAS SEGURIDAD

5.1 *“Según el punto 1.2 numeral d, cuantos sistemas de alarma posee la entidad y cuantos sistemas de CCTV y número de cámaras se monitorearán?, ¿Los módulos GPRS son propiedad del cliente?, la conexión a internet para el monitoreo de CCTV es provista por el cliente, ¿el plan de datos requerido para el monitoreo de alarmas es asumido por el cliente?”.*

Respuesta COHAN: COHAN tiene 33 sistemas de alarmas, se cuenta con 295 cámaras, los módulos de GPRS son propiedad de COHAN, la conexión a internet para el monitoreo lo suministra cada oferente.

5.2 *“Según el punto 1.2.3 numeral 1, cuantos puestos requieren equipo de invierno?”.*

Respuesta COHAN: En la zona de Boyacá se cuenta con seis (6) Servicios Farmacéuticos y en Bogotá con un (1) Servicio Farmacéutico.

5.3 *“Según el punto 1.2.3 numeral 2, cuantos puestos son internos y externos y cuáles de estos requieren arma?”*

Respuesta COHAN: En el numeral 1.2.1, se encuentra las cantidades y el tipo de puesto.

5.4 “¿Los servicios indicados son permanentes o están sujetos a reducción o incremento mensual? ¿Cómo se facturarán esas variaciones?”.

Respuesta COHAN: Son permanentes en la medida en que se mantenga la contratación de COHAN con las EPS contratadas. Si se requiere la prestación de servicios adicionales, estos serán previamente justificados y formalizados mediante otrosí al contrato, con su respectiva adición en valor. Las variaciones serán reconocidas únicamente cuando estén debidamente autorizadas por COHAN y quedarán sujetas a los términos establecidos en dicho otrosí.

5.5 “¿Qué nivel de responsabilidad se asume por incidentes en zonas comunes compartidas con terceros (ej. parqueaderos, zonas verdes)?”

Respuesta COHAN: La responsabilidad del prestador del servicio dependerá del tipo de incidente sin perjuicio de las coordinaciones que se establezcan con COHAN y terceros responsables de las zonas comunes.

5.6 “¿Qué tarifa de bonificación se aplica para el OMT y supervisores? ¿La bonificación está exenta de prestaciones sociales?”.

Respuesta COHAN: No hay bonificación en el servicio.

5.7 “¿El rodamiento del supervisor se paga de forma separada o se debe incluir en el costo hombre/mes?”.

Respuesta COHAN: El costo del rodamiento del supervisor debe incluirse en el costo hombre/mes ofertado. No se reconocerán valores adicionales por este concepto.

5.8 “¿Cuál es el alcance del Supervisor, se permite cotizar ítems adicionales como viáticos, alimentación o desplazamientos fuera de la sede principal si fuera necesario?”

Respuesta COHAN: No se permite cotizar ítems adicionales como viáticos, alimentación o desplazamientos fuera de la sede principal. Deben estar dentro de los costos hombre del cargo, para esto se solicita revisar el número de supervisores a contemplar.

5.9 “¿Están abiertos a un proceso de empalme con el prestador de servicio actual?”.

Respuesta COHAN: Si.

5.10 “¿Qué tiempo de empalme tienen previsto para la operación?”.

Respuesta COHAN: Se estima un tiempo de empalme de siete (7) días calendario previos al inicio del contrato.

5.11 “¿Cuál es el tiempo máximo de respuesta exigido ante alarmas, emergencias o incidentes en sedes remotas?”

Respuesta COHAN: Inmediato.

5.12 “¿Se aceptará la facturación electrónica parcial (por sedes) o debe ser una sola factura consolidada?”

Respuesta COHAN: La facturación electrónica debe ser presentada de manera consolidada, con el detalle de cada sede.

5.13 “todo impuesto debe ser asumido por el prestador de servicio de vigilancia, sin embargo, es importante definir si lo relativo a impuesto de timbre se asumiría en partes iguales?”

Respuesta COHAN: El impuesto de Timbre se asumirá por parte del ofertante.

5.14 “Si la RCE Global con la que cuenta la compañía prestadora del servicio de vigilancia suple el requisito exigido, ¿es viable suscribir una específica para este servicio?”.

Respuesta COHAN: Se acepta la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual global del prestador, siempre que cumpla con los montos, coberturas y amparos específicos exigidos en los términos de referencia e incluya expresamente a COHAN como beneficiario. Las demás pólizas “Seriedad de la oferta y Cumplimiento” si deberán expedirse según lo exija el contrato.

5.15 “¿Habrá reuniones de aclaración presencial o virtual para validar el alcance técnico del Esquema de Seguridad?”.

Respuesta COHAN: Si. A partir de la Adjudicación del contrato, es decir, a partir del 24 de julio de los corrientes.

5.16 “¿Se exigen capacitaciones periódicas en temas específicos (manejo de sustancias farmacéuticas, protocolos de atención a emergencias médicas)?”.

Respuesta COHAN: Si, dentro su la formación establecida por la empresa contratada.

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA ALPHA SEGURIDAD

6.1 “Ítem 1.2.4. Perfil del Supervisor. Los supervisores deberán contar con experiencia certificada en la Industria Farmacéutica con buen manejo de personal y actividades de seguridad, para lo cual, deberán anexar hoja de vida con la respectiva certificación de experiencia y del tiempo que lleva laborando con el proponente. Teniendo en cuenta la anterior, solicito amablemente me pueda aclarar que el certificado del Supervisor con experiencia en la industria farmacéutica pueda ser emitido por la empresa de vigilancia y seguridad.”

Respuesta COHAN: Se aclara que la Certificación de Experiencia en industria farmacéutica del supervisor puede ser emitida por la empresa de vigilancia, siempre que permita acreditar de forma clara y verificable la experiencia específica en ese sector, el tiempo de vinculación y las funciones desarrolladas, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 1.2.4 de los términos de referencia.

6.2 “Ítem 1.6. Presupuesto: Presupuesto máximo oficial de la presente invitación, un valor es de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO M/L (\$2,865,646,465.00) IVA incluido, debidamente presupuestado por la Gerencia Financiera de la Cooperativa. El presupuesto incluye los valores correspondientes a los impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, así mismo los Costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Para efectos de la presentación y evaluación de las propuestas económicas, los proponentes deberán incluir en su oferta una proyección del incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y de las tarifas mínimas autorizadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aplicables para el año 2026. Dicha proyección deberá basarse en las disposiciones legales vigentes, en especial el Decreto 1561 de 2022 y el Decreto 4950 de 2007, así como en el comportamiento histórico de los incrementos decretados por el Gobierno Nacional frente al SMLMV. Esto con el fin de garantizar una estimación precisa de los costos laborales y operativos asociados a la ejecución del contrato durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el contrato inicia el 1 de agosto de 2025 y se extiende hasta el 31 de diciembre de

2026. Si el presupuesto económico excede el establecido en la presente invitación, el oferente deberá proporcionar una justificación clara y detallada del alcance de su propuesta. Esta justificación debe estar respaldada por una certificación emitida por el contador del oferente, quien debe poseer tarjeta profesional vigente. Dicha certificación garantizará la veracidad y la validez de la justificación presentada por el oferente. Si el valor de la propuesta económica supera el presupuesto de la presente invitación, éste será un motivo de rechazo de la oferta. Solicito a la Gerencia Financiera de la Cooperativa se informe si la entidad tiene conocimiento que a partir del 25 de diciembre del año en curso se modificara las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debido al aumento de las horas nocturnas de 19:00 a 06 horas un total de 11 horas nocturnas”.

Respuesta COHAN: COHAN reconoce que cualquier cambio normativo relacionado con tarifas mínimas, horas nocturnas u otras disposiciones aplicables será considerado al momento de la ejecución contractual, siempre que derive de disposiciones oficiales emitidas por el Gobierno Nacional o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los oferentes deben realizar sus proyecciones conforme al marco normativo vigente a la fecha de presentación de las ofertas, e incluir las previsiones necesarias para los ajustes normativos anunciados. Además, se aclara, que las ofertas que superen el valor presupuestado, será motivo de rechazo, siempre que no se encuentren justificadas; entendiéndose en este caso justificadas por cambios normativos.

6.3 “Ítem 2.5. Fecha y Hora Límite para la Presentación de Propuestas. El término para presentar las propuestas será a partir de la fecha de publicación de la Invitación Abierta del presente proceso de contratación, hasta el día 21 de julio de 2025 a las 4:00 p.m. en la sede central de COHAN, ubicada en la Carrera 48 No. 24- 104, Medellín. Respetuosamente pido se me aclare la fecha y hora límite para la presentación y entrega de la propuesta económica física, ya que en el ítem 1.12 Cronograma: expresan fecha del 14 de julio del 2025”.

Respuesta COHAN: Se aclara que el numeral 1.12 del cronograma establece que el 14 de julio de 2025 es la fecha límite para la entrega de la oferta económica y documentos requeridos, mientras que el 21 de julio de 2025 corresponde a la entrega de documentos subsanables.

6.4 “Ítem 4.1.5. Evaluación de Valores Agregados – 100 puntos: Cooperativa realizará evaluación de los valores agregados que las empresas de seguridad estén en capacidad de otorgar a raíz del contrato de servicio de vigilancia física. El proponente que ofrezca más de lo mínimo requerido será calificado de acuerdo con la siguiente tabla:

Pruebas de polígrafo para el personal que durante el tiempo del contrato inicie la relación laboral – 12 puntos. Con respecto a este ítem pido aclaración si las pruebas de polígrafo son para el personal de vigilancia o para personal de la Cooperativa administrative de alto perfil y aproximadamente cuál sería su cantidad”.

Respuesta COHAN: Se aclara que las pruebas de polígrafo corresponden exclusivamente al personal de COHAN que inicie relación laboral durante la ejecución del contrato, el perfil del cargo y la cantidad de pruebas a realizar será a discreción del área de Talento Humano de COHAN.

6.5 *“Mantenimiento de las cámaras de seguridad y reemplazo de las que presenten deficiencia en la imagen – 16 puntos. ¿De acuerdo al anterior ítem cuando expresan reemplazo de las cámaras que presentan deficiencia, estas serían a cero costos para la administración?”.*

Respuesta COHAN: Se aclara que el mantenimiento cuando se ofrezca como valor agregado, implica que los costos asociados sean asumidos por el oferente, en cambio en su lugar el reemplazo de cámaras estará a cargo de COHAN.

6.6 *“Implementación del Registro Biométrico en las sedes en las que se cuente con más de 40 colaboradores de COHAN de manera permanente – 16 puntos. Solicito amablemente cuantas sedes son y en qué ciudad o departamento se encuentran”.*

Respuesta COHAN: En el momento se tiene COHAN Central sede principal, CDDP, S.F Rionegro y S.F Bogotá.

6.7 *“Otros valores agregados ofrecidos por el proponente - 12 puntos. Nuestra compañía le gustaría saber si el monitoreo de CCTV y Alarmas se puede contemplar como un valor agregado; adicionalmente nos pueden informar cuantas cámara y alarmas tienen por cada sede”.*

Respuesta COHAN: El monitoreo de CCTV y Alarmas hace parte del Objeto del Contrato. “Por medio de la cual se invita a la presentación de propuestas para la prestación de servicios especializados de seguridad integral, incluyendo suministro de personal calificado de vigilancia y seguridad física, servicios de monitoreo electrónico de alarmas, sensores y cámaras de seguridad, para la sede principal de COHAN y las sedes a nivel nacional donde la cooperativa desarrolla sus actividades farmacéuticas y misionales”

7. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA NOVASEP

7.1 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA: Cuando se menciona que los hombres guía deberán portar un medio de comunicación, ¿se hace referencia a radio de comunicación, teléfono móvil u otro tipo de dispositivo?”.

Respuesta COHAN: Deben contar con un medio de comunicación, el cual podrá ser el que la empresa contratada tenga contemplado para garantizar una comunicación eficaz y continua durante la prestación del servicio.

7.2 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA: En los documentos del proceso se menciona la figura de hombre guía. ¿Este rol corresponde al del vigilante o tiene funciones distintas?”.

Respuesta COHAN: El hombre guía corresponde a cada vigilante asignado en las sedes mencionadas en el numeral 1.2.2 de los términos de referencia, no constituye un rol distinto ni adicional.

7.3 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA: En relación con el servicio de monitoreo las 24 horas del sistema de alarmas, sensores y cámaras, utilizando tecnología GPRS y enlace con el centro computarizado de COHAN desde la central del contratista, ¿se solicita que este servicio sea incluido dentro de la propuesta económica?”.

Respuesta COHAN: Sí, el servicio de monitoreo debe estar incluido dentro de la propuesta económica presentada, tal y como lo describe en el objeto contractual de la invitación.

7.4 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ¿El monitoreo de cámaras solicitado debe ser permanente (24/7) o por eventos? ¿Y cuál es el alcance de dicho monitoreo?”.

Respuesta COHAN: El monitoreo es permanente (24/7). Su alcance incluye informar sobre anomalías, novedades, hechos o sucesos que puedan alterar la tranquilidad de los colaboradores y usuarios en cada sede.

7.5 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ¿Se debe entregar informe de armado y desarmado de los sistemas de alarma como parte del servicio?”.

Respuesta COHAN: Sí, se deben entregar informes de armado y desarmado como parte del servicio. A necesidad.

7.6 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ¿Los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de alarma, cámaras o sensores serán asumidos por COHAN o por la empresa contratada?”

Respuesta COHAN: Los mantenimientos preventivos y correctivos son asumidos por COHAN, salvo cuando el oferente los incluya como valor agregado.

7.7 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ¿Cuántas alarmas deben ser monitoreadas a nivel nacional dentro del alcance del contrato?”

Respuesta COHAN: Actualmente se cuenta con 33 alarmas instaladas en las sedes listadas en los términos de referencia.

7.8 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ¿Con cuántos equipos de grabación (DVR o NVR) cuenta actualmente COHAN, y cuántos canales disponibles tienen cada uno?”

Respuesta COHAN: Se cuenta con 33 NVR, con un total de 295 canales.

7.9 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ¿Qué tipo de respaldo (Backup) se debe garantizar para el sistema de videovigilancia (CCTV)?”

Respuesta COHAN: Este tiempo lo maneja COHAN.

7.10 “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ¿Los comunicadores solicitados continúan siendo del modelo LX u otro especificado?”

Respuesta COHAN: Los comunicadores son modelo LX a excepción del S.F de Quibdó que tiene EPX 400.

7.11 . “Numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA En lo relacionado con la experiencia del personal operativo: ¿El vigilante debe contar con experiencia en el manejo de pérdida de elementos, siendo esta una función típicamente administrativa más que de vigilancia?”

Respuesta COHAN: El Rol del vigilante debe ser integral, incluyendo funciones de control y prevención de pérdidas relacionadas con inventarios, sin que ello implique asumir funciones administrativas.

7.12 “Numeral 1.2.2. ESQUEMA DE SEGURIDAD: ¿Los relevos de alimentación en municipios apartados pueden efectuarse con el mismo personal de servicio para no incurrir en costos en relevante en sitios lejanos?”

Respuesta COHAN: No, son responsabilidad de la empresa Adjudicada.

7.13 “Numeral 1.2.2. ESQUEMA DE SEGURIDAD: En caso de presentarse cambios operativos durante la ejecución del contrato (por ejemplo, aumento de turnos o personal), ¿con qué anterioridad se realizará y qué procedimiento se seguirá para su validación y ajuste?”

Respuesta COHAN: Cualquier cambio operativo será informado con antelación y formalizado mediante otrosí contractual atendiendo a las dinámicas de las relaciones contractuales que mantenga COHAN con las EPS contratadas.

7.14 “Numeral 1.3 NORMATIVIDAD APLICABLE: sugerimos se tengan en cuenta las normas expedidas en Colombia las normas expedidas en Colombia por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada”.

Respuesta COHAN: Conforme a lo establecido en la invitación, son normas aplicables a la misma las normas civiles y comerciales vigentes, el Acuerdo 114 del 27 de agosto de 2018 del Consejo de Administración de la Cooperativa.

7.15 “Numeral 1.6 PRESUPUESTO: Se sugiere que se tenga en cuenta que aun esta por reglamentar la reforma laboral, dentro de las justificaciones para ampliar el presupuesto en el momento”.

Respuesta COHAN: Se aclara, que las ofertas que superen el valor presupuestado, será motivo de rechazo, siempre que no se encuentren justificadas; entendiéndose en este caso justificadas por cambios normativos.

7.16 “Numeral 1.12 CRONOGRAMA: ¿La carta de presentación debe entregarse junto con la propuesta económica y los demás documentos requeridos, o en un momento distinto?”.

Respuesta COHAN: La carta de presentación debe entregarse junto con la propuesta económica y los demás documentos requeridos el día 14 de julio.

7.17 “Numeral 2.5 FECHA Y HORA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS: Solicitamos muy respetuosamente aclaración sobre la fecha y hora

límite para la presentación de propuestas, ya que en el cronograma general se indica el 14 de julio, pero en el ítem 2.5 se menciona el 21 de julio a las 4:00 P.m”.

Respuesta COHAN: Se aclara que, conforme al cronograma (numeral 1.12), el 14 de julio de 2025 es la fecha límite para la entrega de la oferta económica y documentos requeridos. El 21 de julio de 2025 corresponde únicamente a la entrega de documentos subsanables en caso de ser solicitados.

7.18 *“Numeral 4.1.5. EVALUACIÓN DE VALORES AGREGADOS: En varios apartados del pliego se hace mención de la evaluación de valores agregados. Solicitamos respetuosamente que se precise a qué se refiere COHAN con dicho concepto, y si estos serán considerados como obligatorios o simplemente opcionales para obtener puntaje adicional”.*

Respuesta COHAN: Los valores agregados son elementos adicionales ofrecidos por el proponente para sumar puntaje en la evaluación, sin ser de carácter obligatorio.

7.19 *“Muy respetuosamente solicitamos sea replanteado este punto teniendo en cuenta que, para el ente regulador, la super intendencia de seguridad privada Todos los servicios adicionales sean de tecnología o de vigilancia humana deben tener un valor que sea reflejado en la factura”.*

Respuesta COHAN: Se encuentra aclarado en el numeral 1.6, si el valor cotizado excede el valor ofertado.

8. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA GALAXIA

8.1 *“Por favor confirmar cuál es la fecha de cierre debido a que en el cronograma de los pliegos dice que cierra el 14 de julio de 2025 y más adelante en los pliegos dice que cierra el 21 de julio de 2025”.*

Respuesta COHAN: Se aclara que, conforme al cronograma (numeral 1.12), el 14 de julio de 2025 es la fecha límite para la entrega de la oferta económica y documentos requeridos. El 21 de julio de 2025 corresponde únicamente a la entrega de documentos subsanables en caso de ser solicitados.

8.2 *“Por favor confirme si hay visitas obligatorias a los puntos de servicio”.*

Respuesta COHAN: No se contemplan visitas obligatorias a los puntos de servicio.

8.3 *“Por favor aclarar en la experiencia del numeral 3.1.3.1, si la experiencia debe ser tal cual el objeto del contrato, es decir, contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad física, servicios de monitoreo electrónico de alarmas, sensores y cámaras de seguridad”.*

Respuesta COHAN: Sí.

La experiencia general exigida corresponde a contratos cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad física, así como servicios de monitoreo electrónico de alarmas, sensores y cámaras de seguridad, de acuerdo con el objeto del contrato.

8.4 *“Por favor aclarar si la experiencia acreditada en el numeral 3.1.3.2, a que hace referencia cuando dice que los contratos terminados a la fecha de entrega de la propuesta”.*

Respuesta COHAN: Se aclara que la expresión "contratos terminados a la fecha de entrega de la propuesta" contenida en el numeral 3.1.3.2 hace referencia a aquellos contratos que hayan finalizado completamente su ejecución, liquidación y cierre definitivo antes del 14 de julio de 2025 (fecha límite para entrega de ofertas).

8.5 *“Por favor indicar si se puede repetir experiencia en las diferentes categorías”.*

Respuesta COHAN: Sí.

8.6 *“Por favor aclarar si la certificación de la experiencia de los supervisores la emite el proponente y se adjunta los certificados del cliente para los cuales se prestaron los servicios farmacéuticos”.*

Respuesta COHAN: La certificación de experiencia de los supervisores puede ser emitida por el proponente, acompañada de los soportes que acrediten la experiencia en servicios farmacéuticos, preferiblemente certificados por los clientes para los cuales se prestaron dichos servicios.

8.7 *“Por favor aclarar en el numeral 7 de la evaluación de valores agregados, a qué puntos o sedes se refiere y por cuantos días y horas sería el apoyo”.*

Respuesta COHAN: Cobertura total de la Cooperativa y todas sus sedes.

9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA G4S Secure Solutions (Colombia).

Este oferente presentó las observaciones en forma extemporánea, por lo tanto, no se tienen en cuenta para aclaraciones o respuestas.

